



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00175-00
Montería, Abril Veintiocho (28) del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez: le informo a usted, que se encuentra vencido el termino para que la parte demandante subsanara la demanda, por lo que pasa a Despacho. **-PROVEA-**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, abril Veintiocho (28) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00175-00
Demandante:	LILIA DEL CARMEN FLOREZ URANGO
Demandado:	INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES

Visto el informe secretarial, observa el despacho que a la parte demandante se le concedió el término de ley para que adecuara la demanda y poder al trámite correspondiente establecido en artículo 25 del C.P.L y S. S, y la Ley 2213 de 2022, sin embargo, la parte demandante no presentó dentro del término otorgado escrito alguno para el efecto.

En consecuencia, siendo así se dará aplicación al principio de integración normativa contenido en el artículo 145 del C. P. L. y de la S.S., en concordancia con el canon 90 del C. G. P., es decir, se rechazará la demanda como así se dirá en la parte resolutive, por lo que este Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a la parte demandante en este proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fb420f7515d8953059be108466b5b1a95822f7599e22ef8be468229a3b25b5**

Documento generado en 28/04/2023 09:23:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>